



UNIDAD A JURIDICA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 568, DE 28 DE MARZO DE 2013, QUE APRUEBA OBTENCION DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACION PARA PROYECTO HABITACIONAL NUEVA VILLA DULCE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **--- 1575--**

VALPARAÍSO, **- 1 JUN 2017**

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente la letra a) del artículo 35;
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) El ORD. N° 1953 de fecha 23 de julio de 2015, que informa a las Entidades Patrocinantes sobre el proceso para modificar y complementar resoluciones que aprueban subsidios diferenciados a la localización para acceder a subsidios complementarios;
- f) **La Resolución Exenta N° 568 de fecha 28 de marzo de 2013**, que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Nueva Villa Dulce de la comuna de Viña del Mar;
- g) Los ingresos de fecha 28 de abril y 2 de mayo de 2017, de la Entidad Patrocinante Proyección Limitada, representada por Gabriel Benavente Font de la Vall.
- h) El certificado N° 646 de 21 de abril de 2017, suscrito por don Julio Ventura Becerra, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- i) **El Memorándum 76 de 12 de mayo de 2017** suscrito por Nerina Paz Lopez, Jefa del Departamento de Planes y Programas.
- j) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- k) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- l) El DS (V y U) N° 18 de 29 de abril de 2016 que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 568 de fecha 28 de marzo de 2013, que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Nueva Villa Dulce de la comuna de Viña del Mar, ubicado en la calle Algarrobo N° 70, Lote R-2, comuna de Viña del Mar. En dicha oportunidad, se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), c) d), e) del artículo 5, actuales numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la letra a) artículo 35, del D.S. N° 49, de 2011.
2. Que mediante ingresos fecha 28 de abril y 11 de mayo de 2017, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Proyección Limitada, solicita modificar la resolución individualizada en la letra precedente, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias, establecidas en el inciso segundo de la letra d) y numeral 1) de la letra k) del artículo n°35 del decreto ya referido, para la obtención de dichos subsidios complementarios.
3. Que mediante certificado N°646 de 21 de abril de 2017, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, informa la existencia de un **área verde pública** conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, ubicada en calle El Maitén con Pasaje 32 y calle del Avellano con Eduardo Frei, Población Miraflores Alto de Viña del Mar.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el inciso segundo de la letra d) y numeral 1) de la letra k) del artículo 35 para la obtención de dichos subsidios complementarios según corresponda, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del DS 49 consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: un área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentra ubicada a una distancia recorrible peatonalmente, no mayor a 1.000 metros cuadrados.

**RESUELVO:**

**COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 568 de fecha 28 de marzo de 2013, que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Nueva Villa Dulce, que se emplazará en la calle Algarrobo N°70, Lote R-2, comuna de Viña del Mar, en el sentido de incorporar un nuevo considerando, pasando el actual a ser el séptimo, el cual queda del siguiente tenor:

“4.- Que, asimismo se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: un área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentra ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros cuadrados”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



**NRL/RCG/KCF**

**DISTRIBUCION:**

- Entidad Patrocinante Proyección Limitada. Calle Artillería N° 621, Valparaíso, V región.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.